Se suscribe à este periòdico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, à 12 rs, al mes para esta Capital y 20 para fuera de ella franco de porte,



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterias, portrimestres, á razon de 60 rs.

Los avisos ó articulos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real

Para que no sean ilusorios los beneficios que S. M. quiere proporcionar á sus pueblos, se necesita que las apartidades locales contribuyan por su parte la remocion de rarbas que los han imposibilitado hasta

y, deduciendolas al gele administrativo y proponiendoles como mas informados de las necesidades de los pueblos cuanto crean conducente al bien general. En la instruccion de los Subdelegados de Fomento se advierte, á la par de los principios mas luminosos y ciertos, un conocimiento exacto de estos males que es forzoso remover, y debe servir de pauta y guia para dirigir los trabajos administrativos. Por ello me informaran VV. con to la estension y fundamento, teniendo presente que se trata de su utilidad sola.

r.º Si por las ordenanzas municipales ò cualquiera otro estatuto, costumbre ó práctica se mezela la autoridad municipal en el señalamiento de la época de la vendimia ó recoleccion de otros frutos ó esquilmos.

2.º Si está permitida y se observa la práctica de que en los rastrojos de nuevos dueños pazcan agenos ganados.

3.º Si está absolutamente prohibida ó de alguna manera coartada la libre introducion de los vinos de agenos términos, o la entrada de cualquiera clase de productos, sin la extracción de otros de igual clase, estendiendose á manifestarme cuanto se observe en

este ù otros puntos analogos que pueda de alguna manera oponerse á la libertad absoluta del cultivo y trafico, sobrecargando al labrador con exacciones indebidas.

4.º Si por último apesar de las vigentes reales disposiciones se fija aun por los ayuntamientos ò cualquiera otra autoridad el precio de alguno ò algunos granos. Sobre la cria de ganados me diran los ayuntamientos.

1.0 A que especie de ganaderia se dedican con preserencia los vecinos.

2. Cuantos ganados propios alimentan sus

términos y de que clase.

3.º Que reglas fijan su legislacion pecuaria y las anomalias que se adviertam en sus disposiciones, con los males que la esperiencia haya rebelado como procedentes de las mismas.

4.º Los metodos conocidos y practicados por los ganaderos para la cria y lavados.

5.º Si se conocen ò no los prados artificiales, y en el primer caso que semillas se escozen para ellos.

6.º Si tiene ese pueblo mancomunidad de pastos con otros; que reglas se observan, si hay reciprocidad o no, y que beneficios o males produzca la mancomunidad. Me informarán tambien los ayuntamientos si se han dedicado alguna vez al cultivo del fino y cañamo, ó si actualmente se cogen cosechas de estos frutos, estendiendose á manifestarme, si no se conociese en sus terminos esta produccion, las razones que lo motivan, todo con el objeto de proporcionarles cuantas yentajas sean dables, bien facilitamentos esta produccion.

do riegos á las tierras, si posible fuere, ó hien enseñando á los labradores los métodos mas sencillos para cocer las hilasas, é dido y debido" examinar las causas de los mainstrayendolos, en fin, en cuanto pueda serles atil y bastante para dispertar y proteger su interes, sin precisarlo nunca á seguir otro camino que el que le indique su conveniencia.

Espero que los ayuntamientos se lesmeraran en darme estas noticias con la brevedad v exactitud que les acat mosible wique se prestarán á ello de una manera franca y espontanea. Repito á todos los pueblos que solo se trata de su felicidad. La mayor gloria de la autoridad será conseguirla, y vo no dudo que los ayuntamientos to dos ayudaran mis esfuerzos. Los jueces de letras personas todas de conocimientos é instruccion, y á quienes sus destinos los pone en un contacto continuo con la necesidades de sus gobernados, que hanipoles que assigen por toda la provincia al cultivo, y aun quizá clamado por su remocion, que como presidentes de los ayuntamientos deben estar instruidos de todos los abusos, y hasta que punto scap los estatutos municipales de algunos pueblos contrarios á la prosperidad como nacidos de falsos principios, y sancionados por una necesidad que debe haber desaparecido, los jueces de letras, repito, son los mas obligados a suministrarme estas noticias, cumpliendo asi el mas sagrado de sus deberes.

Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real of de abril de 1834.=Diego Medrano.=A todas las justicias y ayuntamien-

tos de la provincia.

MESAL MAESTRAL DE ALMAGRO.

Consecuente à la real orden de 3 de agosto del año proximo pasado circulada por la Direccion general de Rentas en q de enero inmediato se sacan á publica subasta las finças que en propiedad corresponden á está dicha real Mesa y con espré sion de los pueblos en donde se miran situadas y cantidad de su tasacion, son á sabel

Almodovar Un pedazo de tierra de diez fanegas en el sitio de los Rubiales de Portorrebuelo en	3000 750 1500 5040
Alcolea Una era empedrada en el sitio del Calvario	1725
Argamasilla. Un pedazo de dos fan. y shedia en la Calera de Malagon. Otro de tres en san Cristobal. Otro en las Caleras de Frarruellel. Otro en Valdelobos de tres fanegas Unas sassas de morada en la calle de Anton Gomez,	150 150 120 120 100 6454
Calzada Un pedazo de tierra de 10 fan, en el sitio de las Corralejas Otro de 16 fan, en el de la Rambla Otro de veinte fanegas en la umbria de Mora Calzada Un olivar de 25 olivas en el sitio del Regajo Un pedazo de tierra de très fanegas en vacia- Camaras Un majnelo de dos mil vides en el sitio de Urreca Un pedazo de tierra en la solana de los rosalejos Otro de tres fanegas en Bilvas	6000 2400 4400 1600 1500 1500 1000 615.

	161
Un majuelo de 2900 vides y 172 olivas en	7283 5561
Daimiel artillos y medio de tierra con pozo y alberca	383•
noria, de alberca, pozo y pilaconominimo 1	4032# y
Un olivar con 55 olivas y mil trescientas vides	3262
Otro de cincuenta y cuatro olivas	1300
y una casilla destrozada en las Rochas	600
Posuelo Un cuarto villar en la calle de Mansanares	3°113
Un olivar llamado el mariposo con noventa y siete pies Otro en la olla de san Agustin	2304 2304 2436 816 1500 420 440
Unas casas en la calle ancha	6167
Puertollano Una paate de majuelo propia de Benito Gil de tres cuartillos sitio de la Carrascosa	450

Y para el remate de todas las fincas referidas ò cada una de por si, se convocan licitadores con arreglo á la citada circular. Almagro 12 de febrero de 1834. C. C. I. Manuel Díaz Crespo.

Comandancia general de la Mancha El Sr. Alcalde mayor de santa Crus de Mudela con fecha de 3 del actual me dice lo siguiente:

» Habiendoseme dado parte á las diez de la noche del 31 del proximo pasado de que una hora despues de haber oscurecido se habia presentado cierto numero de hombres armados de escopetas en la majada-del ganado lanar propio de don Pedro Maria Laguna vecino de esta villa, situada en el punto de Balbueno, termino de la misma, maltratando á los pastóres y llevandose consigo un hato del mismo ganado con otros efectos; dispuse inmediatamente saliese en sa persecucion una columna compuesta da treinta y cuatro infantes y catorce caballos de esta leal y decidida milicia urbana á las ordenes de los capitanes propuestos para la misma don Juan Antonio Gabilan, y don Lorenzo Lopez, lo que tuvo efecto con unaceleridad increible y el orden, union y en tusiasmo que era de desear, produciendo el mas interesante resultado la bizarria y esfuerzos de esta milicia, segun instruye detemidamente el parte circunstanciado que se me ha pasado por los gefes de la columna, de que incluyo á V. S. integro testimonio.

OFICIO QUE SE CITA.

Milicia Urbana de Sta.-cruz he Mudela. Consiguiente al encargo que se sirvio V. hacernos en la noche anterior á la hora de las diez y media de ella, emprendimos la marcha con treinta y cuatro infantes y catorce caballos, dirigiendonos al sitio donde existe la majada propia de don Pedro Maria Laguna de este domicilio, en la que se nos informó del robo del hato de berregas y otros efectos ejcutados en aquella misma nohe por cinco hombres que los pastores manifestaron ser segun sus trajes y vestido de la Calzada de Calatrava, y que su direccion la tomaron hacia el punto que llaman Balbueno. Inmediatamente distribuida la fuerza tomamos la direccion para el indicado punto y el de Peña-ahumada, con el fin de embolver á los ladrones, en cuya marcha por la partida que Hevaba la huella de los ladrones y ganados fue hallado la mayor parte de este, y no aquellos sin duda por la oscuridad de la noche y fragosidad del terreno.

Continuando la marcha y luego que se hizo de dia y reunidos en el punto indicado de Peña-ahumada, dispusimos la distribucion de toda la fuerza en cuatro partidas, las dos á nuestro mando, y las otras dos al de los sargentos de infanteria, para que, diseminadas por la cumbre de los cerros, se practicase un detenido reconocimiento de los sitios mas ocultos de ellos; y con efecto regresando todas las partidas al punto señalado para la reunion que lo fué el ante dicho de Peña-abumada, inmediato á el, fué sorprendido un

hombre escotero el que fué preso y detenido hasta nuestra llegada; y examinado, declarò ser uno de los que hicieron el robo del ganado que se perseguia en union con Ramon el Villotero, Zacarias Pena, Miguel de la Serrana, è Ignacio Pelicana, vecinos todos de la Calzada; manifestando ademas tener cscondidas en una mata tres mantas y dos panes robados tambien en la majada, que fueron recogidos en el momento. Asegurado este hombre y con la correspondiente custodia dispusimos tambien que una partida al mando del Alferez de caballeria D Manuel Ponce compuesta de seis caballos y catorce infantes pasase á reconocer la casa quinteria llamada de la Falcona, distante de aquel sitio unos tres cuartos de legua, lo que verificado, regreso dicho oficial al trascurso de dos horas travendo otro bombre que, sorprendido en dicho cortijo y examinado, declaro ser de los ladrones, y que los compañeros Zacarias Pena, Miguel el de la Serrana é Ignacio Pelicana se habian marchado á sus casas llevandose las armas. En este estado, y considerando lo fatigado que se encontraban los individuos que iban á nuestras ordenes con l circunstancia ademas de ser las dos de la tarde sin haber ni aun comido un poco de pan, determinamos regresar á esta poblacion conduciendo á ella los dos ladrones y efectos que se les hallaron, que han sido colocados en la real carcel á los efectos consiguientes .= Todo lo que tenemos la satisfaccion de comunicar á V., debiendo manifestarle que los individuos que han ido á nuestro mando han mostrado el mayor entusiasmo y celo en esta expedicion.»

No puedo menos de recomendar á la estimacion publica por medio de este periodico un servicio tan importante, desempeñado con un denuedo, decision y complacencia envidiables que honran mucho á la milicia urbana de santa Cruz, y que serviran de noble estimulo á las demas para competirla o querer superarla. Almagro 10 de abril de 1834.—Ramonet.

Ciudad-Real: Imprenta del Boletin.